

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que por medio de auto del pasado tres (03) de marzo de 2021 se admitió la presente demanda de responsabilidad civil. Hasta el momento, esta dependencia judicial no ha recibido información alusiva a la notificación de la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, nueve (09) de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Declarativo Responsabilidad civil
Demandante	Ana Elvira Navarro Miranda
Demandada	Fredy Darío Ortiz Ortiz y Quirustetic S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00059 00
Auto inter 368	Requiere parte demandante para que notifique

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario:

Requerir a la parte demandante para que gestione la notificación de la parte demandada al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, como quiera que se trata de un proceso nativo, esto es, presentado de manera digital. No obstante, si la parte encuentra una imposibilidad fáctica para dicho propósito, podrá gestionar la notificación de acuerdo a los parámetros insertos en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P.

El requerimiento anteriormente señalado se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para proceder con la notificación de la parte pasiva de la demanda, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 15/04/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 054 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**